



Fondo Social
LA GRANJA

COMITÉ DE SELECCIÓN
FONDO SOCIAL LA GRANJA - FSLG


Abg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL



BASES

CONCURSO PÚBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y
EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto:

**“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DEL
EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA
LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO
DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA”**

2


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Lady del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

DEBER DE COLABORACIÓN

La **Asociación Fondo Social La Granja (FSLG)** y todo proveedor que se someta a las presentes bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el reglamento vigente de contrataciones del FSLG.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento, según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la entidad; así como, los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya; así como, las demás normas de la materia.

De acuerdo al Artículo Trigésimo Cuarto, Literal F del Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja, compete al **CONSEJO DIRECTIVO**: Aprobar los concursos y/o las bases de las convocatorias para aprobar las solicitudes de adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y ejecución de proyectos, siempre que estén comprendidos en el Plan de Inversiones Anual o aprobados mediante acuerdos de Consejo Directivo.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda-Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

D.L. N° 996
D.S. N° 082-2008- EF
D.S. N° 23-2010-EF
D.S. N° 238-2016-EF
Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
Reglamento de Contrataciones del FSLG de 2015 (vigente)
Reglamento Nacional de Edificaciones
Código Civil.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web del FSLG y los medios de prensa radiales de circulación del distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del correo designado para tal fin, esto es contratacionesafslg@gmail.com, debiendo adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

Todo trámite o consulta se hace en mesa de partes del FSLG. Siendo a título gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP –Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conforme al objeto de la contratación.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Las observaciones a las bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones institucionales u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y observaciones por el comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través de la página institucional, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las

observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y se publican en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa institucional alguna, bajo responsabilidad del titular del FSLG, salvo las acciones de supervisión a cargo del Comité de Vigilancia. Esta restricción no afecta a la competencia de la Gerencia General para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en la página web institucional, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente (cuando existan consultas y observaciones).

En cuanto no haya consultas ni observaciones, las bases quedaran integradas de manera automática.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado (se acredita con su carta poder notarial).

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo a contratar, excepto aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas se realiza en el salón de actos de las instalaciones del FSLG, dentro del plazo estipulado y horario de atención indicado en el cronograma, en la sección específica de las bases. El comité de selección indicará en el acta los detalles de la oferta presentada en presencia de Juez de Paz.

La apertura de sobre se realizará en **ACTO PÚBLICO**, debiendo tenerse en consideración lo siguiente:



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección verifica que la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases sea de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El Juez de Paz visará todas las hojas de la propuesta presentada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial (hasta el límite máximo previsto en el artículo 23 del Reglamento) se debe contar con la certificación del presupuesto suficiente y la aprobación del Gerente General, previa opinión favorable del área usuaria, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la aprobación del presupuesto se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

1. La evaluación se hará considerando el precio como primer factor, se le asigna cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, la evaluación del precio se sujeta a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Oferta a Evaluar } i = \frac{(\text{Precio de la oferta más baja}) \times (\text{Puntaje máximo del precio})}{\text{Precio Propuesta Económica } i}$$

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta según el orden de inscripción.

2. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En caso de empate, este se resolverá en función a las siguientes reglas:

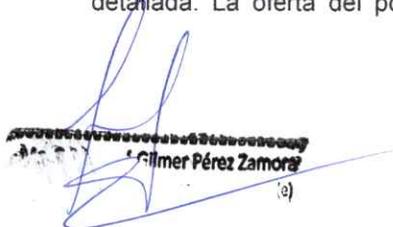
1. Mejor puntaje técnico
2. Empresa local, provincial y regional (en ese orden)
3. Plazo de Entrega de la consultoría
4. Sorteo

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor el notario o Juez de Paz.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores admitidos según el orden de prelación cumplen a cabalidad con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases realizando un cruce de información de manera detallada. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser

7



Gilmer Pérez Zamora



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

descalificada. El comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 20 del reglamento.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de foliatura de la propuesta
- b) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la unidad de trámite documentario del FSLG. La subsanación corresponde realizarla por el mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación y cruce de información en acto privado de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en la página web institucional, esto es www.afslg.org.

El otorgamiento de la buena pro se publica en acta y se entiende notificado a través de la página web institucional, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación (resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro).

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se entenderá consentida por la Gerencia General, si transcurrido el plazo de dos (2) días hábiles para los concursos públicos, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.

A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en la página web institucional al día hábil siguiente de producido.

El consentimiento de la buena pro será ratificado por el Consejo Directivo del FSLG, con un plazo adicional de tres (3) días calendarios después del consentimiento por la Gerencia General.

Importante:

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el FSLG realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el FSLG declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Adicionalmente, el FSLG comunica al Consejo Directivo para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta de manera física por mesa de partes del FSLG y es conocido y resuelto por la Gerencia General.

Se deberá dejar una **garantía de 3% del valor referencial**, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación, de conformidad con lo señalado en numeral 56.3 del artículo N° 56 del reglamento.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por la Gerencia General del FSLG que afecten la continuidad del procedimiento de selección pueden impugnarse ante el Consejo Directivo del FSLG.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, **contando con la aprobación del Consejo Directivo del FSLG**, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Se puede otorgar un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles para subsanar los requisitos, lo cual no puede exceder en total de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del FSLG.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos previstos en la sección específica de las bases.

El FSLG no puede exceder el plazo de los ocho (6) días hábiles para la elaboración y notificación del contrato respectivo.

3.2. GARANTÍAS

La garantía que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, es la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la consultoría establecido en los términos de referencia.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del FSLG. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú – BCR.

Importante:

Corresponde al FSLG verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 47 del Reglamento.

3.5. PENALIDADES

3.5.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 39 del Reglamento vigente del FSLG.

Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FSLG podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

3.5.2 OTRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando, sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante lo cual se verifica el supuesto a penalizar se deben incluir en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 50 al 52 del Reglamento.

3.7. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Reglamento; así como, por las disposiciones legales vigentes según corresponda.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaca
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

12



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA


Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA


Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 RUC N° : 20491601788
 Domicilio legal : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota
 Teléfono : 972649483 / 949773985
 Correo electrónico : contratacionesafslg@gmail.com.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración del **FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **“Ampliación del sistema de alcantarillado, construcción del emisor principal y Planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Querocoto, Distrito de Querocoto - Chota - Cajamarca”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **CIENTO NOVENA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/. 197,532.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la elaboración del expediente técnico del presente proyecto. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2021.

Valor Referencial (VR)	Limites ¹	
	Inferior	Superior
S/ 197,532.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 soles)	S/ 167, 902.20 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Dos y 20/100 Soles).	S/217, 285.20 (Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 20/100 Soles)

Importante:

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación es aprobado por la Gerencia General del FSLG.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos económicos del FSLG, cuya aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Directivo del FSLG.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance del servicio está definido en el Capítulo III de la presente sección.

¹ De acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto es de **Setenta y Cinco (75) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del “Acta de Inicio”.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases, para lo cual, deberán apersonarse a las instalaciones del FSLG, a efectos de entregárselas virtualmente, siendo gratuito.

1.9. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social “La Granja”.
- Reglamento de Contrataciones del FSLG (vigente).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos del 31/03/09, Art. 79°. 80° y 82°.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Art. 104° y 107°.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, aprueba el reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de aguas residuales tratadas, del 31/05/13, art. 20°, 26° y 27°.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, del 15/10/2005.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 28/09/2021
Registro de participantes ²	: Desde las: 08:30 horas del 29/09/2021 Hasta las 18:30 horas del 07/10/2021
Formulación de consultas y observaciones a las bases (se recibirán vía correo contratacionesafslg@gmail.com . A través de Mesa de Partes	: Desde las: 08:30 horas del 29/09/2021 Hasta las 18:30 horas del 03/10/2021 : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota, en el horario ³ de 08:30 horas a 18:00 horas
Adicionalmente, remisión del archivo electrónico a la siguiente dirección	: contratacionesafslg@gmail.com .
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 04/10/2021
Integración de bases ⁴	: 05/10/2021
Presentación de ofertas	: 08/10/2021
* En acto público en Salón de Actos del FSLG	: Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario de 09:30 horas
Evaluación y calificación de las ofertas en acto privado	: 08/10/2021
Otorgamiento de la buena pro	: 11/10/2021
A través de la página web institucional	www.afslg.org

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Concurso Público N° 020-2021-FSLG/CS – II Convocatoria**, conforme al siguiente detalle:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN DEL FSLG

Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota
 Atte.: Comité de Selección

Concurso Público N° 020-2021-FSLG/CS – Segunda convocatoria

Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “Ampliación del sistema de alcantarillado, construcción del emisor principal y Planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Querocoto, Distrito de Querocoto -Chota - Cajamarca”.

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos debidamente foliado, la siguiente documentación:

- ² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 10 y 18 del Reglamento.
- ³ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.
- ⁴ Cuando no hayan consultas ni observaciones, las bases quedarán integradas de manera automática (1.6 de la Sección General de las presentes bases).

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 1**)
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada (**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, según el Capítulo III de la Sección Específica (**Anexo N° 3**)
- d) Declaración jurada de plazo de elaboración del expediente técnico (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta (**Anexo N° 6**)
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales.
- f) Carta de compromiso del personal clave (**Anexo N° 08**).
- g) Experiencia del Postor en la especialidad (**Anexo N° 09**).
- h) Declaración Jurada de no adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria (**Anexo N° 10**)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en las presentes bases
Representación de quien suscribe la oferta.

Acreditación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. Tratando de personas jurídicas, copia de certificado de vigencia de poder del representante legal. Apoderado o mandatario designado para el efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión. En caso de una persona natural, Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión.

Documento debe estar representados por cada uno de sus integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio según corresponda (**Anexo N°5**)

En caso de consorcio la promesa debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados en notario público.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso

- c) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- d) Ficha Ruc
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de D.N.I. del postor en caso de persona natural, o de su representante legal, en caso de persona jurídica
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en el Distrito de Querocoto.
- h) Correo electrónico y número telefónico para efectos de notificación y coordinación contractual.

Importante:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato; así como, durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo adjuntándolo a los demás documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la suscripción del documento que lo contiene u orden de servicio. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario establecido de 08:30 - 18:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado por dos valorizaciones de la siguiente forma:

N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DEL	PRODUCTO % PAGO
1	Ficha técnica y Expediente Técnico definitivo.	El contenido se detalla en el alcance de los TDR.		50 %
2	Aprobación Expediente Técnico Definitivo	El contenido se detalla en el alcance de los TDR.		50 %

EL CONSULTOR DE OBRA deberá presentar la siguiente documentación para efectos del pago del servicio prestado:

- Carta solicitando el pago del servicio
- Comprobante de Pago, valido para SUNAT
- Conformidad del servicio emitido por el Coordinador de Proyectos del FSLG
- Copia del contrato u orden de servicio para la elaboración de Ficha Técnica y Expediente Técnico del proyecto.
- Copia del CCI del Consultor de Obra

El Fondo Social La Granja hará efectivo el pago por el servicio de consultoría, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios desde la presentación de la solicitud de pago del servicio y documentos indicados.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones [e]

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Lady del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

18


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN
DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA Y
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL
EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PARA LOCALIDAD DE QUEROCOTO,
DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA –
CAJAMARCA”



INDICE

1. ENTIDAD CONVOCANTE	3
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
3. LOCALIZACIÓN.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ANTECEDENTES.....	4
6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.....	5
7. ACCESIBILIDAD.....	6
8. PERFIL DE CONSULTOR DE OBRA.....	6
9. EQUIPAMIENTO	8
10. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	8
11. CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD.....	12
12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	12
13. CONDICIONES DEL SERVICIO.....	12
14. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	13
15. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	14
16. VALOR REFERENCIAL.....	16
17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	17
18. SISTEMA DE CONTRATACION.....	17
19. PLAZO DEL SERVICIO.....	18



[Handwritten signature]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL QUEROCOTO
RUC N° : 20491601788
Domicilio legal : Calle Comercio N° 365- Querocoto- Chota-Cajamarca

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar a un CONSULTOR DE OBRA para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA - CAJAMARCA"

3. LOCALIZACIÓN

Región : Cajamarca
Provincia : Chota
Distrito : Querocoto
Localidad : QUEROCOTO

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil.
- Resolución ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, Aprueban las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Invierte.pe" del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.0, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 36-2017-VIVIENDA, Aprueban Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF., Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Y que el artículo 8° de dicho reglamento establece que "es responsabilidad de la UF la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, la aplicación de los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobados por la DGIP o los sectores, para la formulación, evaluación y declaración de viabilidad de los proyectos de inversión".
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Estatuto de la Asociación Fondo Social "QUEROCOTO".
- Reglamento de adquisiciones y contrataciones del FSLG
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, del 31/03/09, Artículo 79°, 80° y 82°
- Ley N° 26842. Ley General de Salud, del 20/07/97. Artículo 104° y 107.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de aguas residuales tratadas, del 31/05/13, Artículo 20°, 26° y 27°.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/01.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, del 15/10/2005.

5. ANTECEDENTES

El Fondo Social La Granja, tiene como una de sus misiones coberturar con servicio de agua potable de calidad y ALCANTARILLADO al 100% de las familias del distrito de Querocoto, y mejorar de ese modo la calidad de vida de la población.

Por ello dentro del POA 2021 y previa evaluación del expediente técnico por un consultor independiente, se contempla la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA" SNIP 205120 – 2DA ETAPA "CONSTRUCCION DEL EMISOR PRINCIPAL Y LAGUNA DE OXIDACION DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA", cuyos antecedentes son los siguientes:

En el Presupuesto Participativo año 2016 se prioriza la puesta en funcionamiento del sistema de agua potable y desagüe, debiendo construirse la SEGUNDA ETAPA del proyecto concerniente a: CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE OXIDACION Y EMISOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA, y lograr que de esta manera los pobladores tengan una mejor calidad de vida dentro de un marco de bienestar social y preservación del medio ambiente.

Del mismo modo el Fondo Social La Granja, en su sesión de Concejo Directivo de fecha 17 de marzo del año 2016, acuerda por unanimidad la contratación de un consultor (bajo la modalidad de Concurso por Invitación), para la elaboración del Expediente técnico en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios.

Con fecha 15 de junio del año 2016 se convoca al proceso de selección – Concurso por Invitación N° 002-2016/FSLG-G.E. (Primera Convocatoria), para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE OXIDACION Y EMISOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA", adjudicándose la buena pro del servicio el 27 de junio del año 2016 a la persona jurídica ORANGE CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 2048804881, domicilio legal en calle San José N° 155 – Int. 306, distrito y provincia de Chiclayo, representado por el Sr. Juan Alejandro Salazar Gamique.



Con fecha 30 de junio del 2016, se suscribe el Contrato de Servicios Profesionales N° 131-A-2016/FSLG-GE, entre el Fondo Social la Granja y el contratista ORANGE CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SAC para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE OXIDACIÓN Y EMISOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA".

Con fecha 05 de agosto del 2016, se recepción el expediente técnico del proyecto en el plazo establecido en el contrato suscrito, expediente que obra en las oficinas del Fondo Social La Granja desde su presentación a la fecha.

El Consejo Directivo del Fondo Social QUEROCOTO, en Acta de Acuerdos de la sesión llevada a cabo el día 21 de Abril del 2021 ACUERDO 08-2021/09, aprobó el financiamiento de estudios a nivel de Ficha Técnica y Expediente Técnico, mediante un Convenio del Proyecto PTAR Querocoto, cuyo nombre a partir de la presente será AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA – CAJAMARCA, para ello el expediente técnico elaborado en el año 2016, debería ser sometido a evaluación a fin de determinar la pertinencia de su ejecución de la obra o en su defecto elaborar un nuevo expediente técnico.

Con fecha 09 de febrero del año 2021, mediante Orden de Servicio N° 233 de fecha 08/02/2021, se encarga a la persona jurídica COHECA SAC la EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO mediante comunicación electrónica de fecha 09/02/2021, con un plazo de ejecución del servicio de 30 días calendarios, teniéndose como resultado de la evaluación EXPEDIENTE TECNICO OBSERVADO.

De acuerdo a lo anterior, a efecto de contar con un expediente técnico actualizado y debidamente elaborado para ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA – CAJAMARCA", se han elaborado los presentes Términos de Referencial para la empresa o el profesional que ejecute la consultoría correspondiente.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

6.1. Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Querocoto con la dotación de servicios básicos adecuados.

6.2 Objetivos Específicos.

Contratar los servicios de Consultoría de obra para la Elaboración del expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA – CAJAMARCA".

7. ACCESIBILIDAD

DISTANCIA Y TIEMPO DESDE CHICLAYO HASTA EL LUGAR DEL PROYECTO

Desde	Hasta	Velocidad (km/h)	Distancia Aproximada (km)	Tiempo (horas)	Tipo de Vía	Medio de Transporte
Chiclayo	Huambos	45	160.00	3:30	Carretera Asfaltada	Vehículo
Huambos ¹	Querocoto	25	29.00	1:30	Carrozable Afirmada	Vehículo
Chiclayo	QUEROCOTO	-	189.00	5:00	-	-

8. PERFIL DE CONSULTOR DE OBRA

El consultor será persona natural o jurídica, con RNP vigente como Consultor de Obras, que cuente con un plantel profesional clave que cumpla con los siguientes perfiles:

a) Jefe de Consultoría

Formación académica:

Ingeniero Sanitario o Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima acumulada de 03 consultorías de Proyectos en general y 08 consultorías en proyectos de saneamiento (Diseño de sistemas de agua potable y/o saneamientos y/o UBS y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de aguas residuales; en la elaboración de estudio de pre inversión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o evaluación de expedientes técnicos), para entidades públicas o privadas, en el ámbito rural y/o urbano.

Capacitaciones:

Diplomado en elaboración de expedientes técnicos o estudios a nivel de ingeniera de detalle y capacitación en elaboración de proyectos de saneamiento e Invierte Pe.

b) Especialista en Diseño de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado

Formación académica:

Ingeniero Civil, y/o Ing. Sanitario, Titulado, Colegiado y Habilitado

Experiencia Profesional:

Experiencia mínima acumulada de 01 consultorías de proyectos en general y 03 consultorías en proyectos de saneamiento como especialista (Diseño de sistemas de agua potable y/o saneamientos y/o UBS y/o plantas de tratamiento de aguas residuales); para entidades públicas o privadas en el ámbito rural y/o urbano, como especialista en Diseño de Sistemas de Agua Potable.

Capacitaciones

Diplomado en Gestión Ambiental y Responsabilidad Social Empresarial.

¹ Para el caso específico de la ruta Chiclayo – Querocoto, si bien se coge la ruta Chiclayo – Llama – Huambos, no es necesario llegar a Huambos para luego partir a Querocoto, sino solamente hasta el Cruce Yanocuna (lugar de ingreso al distrito de Querocoto), que esta aproximadamente a 4 Km antes de llegar a Huambos.

c) **Especialista en estructuras**

Formación académica:

Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima acumulada de 01 consultorías de proyectos en general y 03 consultorías en proyectos de saneamiento (Diseño de sistemas de agua potable y/o saneamientos y/o UBS y/o plantas de tratamiento de aguas residuales), para entidades públicas o privadas en el ámbito rural y/o urbano, como especialista en Estructuras.

Capacitaciones:

Diplomado en elaboración de expedientes técnicos y/o especialista en sistema nacional de inversión pública.

d) **Especialista en Metrados y Presupuesto:**

Formación académica:

Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima acumulada de 05 consultorías de proyectos en general como especialista en Costos y Presupuestos.

Capacitaciones:

Certificación de Costos y Presupuestos de Obra.

e) **Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formación académica:

Ingeniero Civil, Industrial, Ambiental, Agrónomo, Forestal, Químico, Higiene, Seguridad Industrial; titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima de haber participado en 3 consultorías de proyectos en general como especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Capacitaciones:

Diplomado en prevención de pérdidas.

f) **Especialista Ambiental**

Formación académica:

Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo, o Químico; titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima de haber participado en 1 consultorías de proyectos en general como Especialista Ambiental.

Capacitaciones:

Diplomado en Ingeniería Sanitaria.

g) **Especialista Social**

Formación académica:

Profesional en Antropología, Sociología, Educación o Comunicación Social; titulado, colegiado y habilitado

Experiencia profesional:

Experiencia mínima de haber participado en 1 consultorías de proyectos en general como Especialista Social.

Capacitaciones:

Certificación de capacitación temas relacionados en Proyectos Sociales.

h) **Economista**

Formación académica:

Profesional en Economía o Ingeniería Económica; titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia profesional:

Experiencia mínima de haber participado en 3 estudios de pre inversión a nivel de perfil o fichas técnicas del sector agua y saneamiento en el SNIP o Invierte Pe.

Capacitaciones:

Diplomado en formulación y evaluación de proyecto de inversión pública.

i) **Especialista en Topografía:**

Formación académica:

Ingeniero Civil, bachiller en Topografía o Topógrafo

Experiencia profesional:

Experiencia mínima de haber participado en 2 consultorias de proyectos de saneamiento como Topógrafo.

9. **EQUIPAMIENTO**

El CONSULTOR DE OBRA deberá contar con el siguiente equipamiento para el cumplimiento del servicio de formulación del Expediente Técnico del Proyecto:

- Laptop Core I5 decima generación o superior. (Propio o alquilado)
- Impresora multifuncional. (Propio o alquilado)
- Plotter HP Design jet T120 o superior (Propio o alquilado)
- Camioneta 4X4 máximo 05 años de antigüedad (Propia o alquilada).
- Estación Total (con precisión de 5" o superior) con certificado de calibración no mayor a 12 meses.

10. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

El CONSULTOR DE OBRA se encargará de la formulación de la Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico del Proyecto indicado, teniendo en cuenta las normas vigentes relacionadas con la especialidad. "Obras de Sistemas de Agua y Saneamiento", el Consultor para la elaboración del estudio deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE aparte del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES los lineamientos específicos indicados en la: Resolución Ministerial N° 153-2019-VIVIENDA, RM N° 228-2019-VIVIENDA (09/07/2019), RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2017-VIVIENDA.

Asimismo, es responsable de incluir todas las modificaciones vigentes

El CONSULTOR DE OBRA, visitará la zona del Proyecto de inversión, a fin de recopilar información que le permita elaborar los planteamientos que se propongan en el Expediente Técnico, que deben ser compatibles con las características de la localidad beneficiada con el Proyecto.

El CONSULTOR DE OBRA, de la visita de la zona y análisis respectivo, propondrá a la supervisión las alternativas tecnológicas de tratamiento de agua residuales como mínimo 02 planteamientos, deberá tener el conocimiento de autoridades de la zona.

La CONSULTORIA comprende el diseño de todas las estructuras que incluyen la ampliación del sistema de alcantarillado, la misma que debe alcanzar a las zonas de



expansión urbana del distrito, la construcción del emisor principal y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), asimismo deberá realizarse una descripción básica del sistema existente de saneamiento. En la descripción debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros. El Consultor deberá adjuntar planos básicos, gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

10.1 VERIFICACION PREVIA Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

- Verificará que el Proyecto no genere impactos negativos al medio ambiente, que no puedan ser controlados a costos razonables.
- Coordinará e indagará en la población y autoridades locales, si la zona del Proyecto se encuentra sobre alguna área natural protegida, en zona arqueológica o en zona de amortiguamiento.
- Realizará el levantamiento topográfico conforme a las características topográficas de la zona del proyecto.
- Verificará las características de las localidades, límites, vías de acceso, clima y población beneficiada.
- Verificará que las áreas destinadas para canteras y botaderos deben ser las adecuadas.
- Realizar caracterización de las aguas residuales a fin de considerarse en los diseños de las tecnologías de tratamiento de aguas residuales. Asimismo, si el efluente descargará a un cuerpo de agua realizar su caracterización de este cuerpo de agua.
- Realizar un diagnóstico de los sistemas existentes de agua y alcantarillado a fin que se considere cualquier intervención dentro del presupuesto.
- Se deberá realizar una descripción básica de los sistemas existentes de saneamiento, por componentes; en la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros. El Consultor deberá adjuntar gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

10.2 FICHA TECNICA SIMPLIFICADA SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO.

a) El CONSULTOR DE OBRA deberá formular la Ficha Técnica Simplificada para la Formulación de Proyectos de Saneamiento en el ámbito Urbano, la misma que debe contener los datos según corresponda de acuerdo al planteamiento del proyecto:

- i. Identificación
- ii. Justificación del proyecto de Inversión Publica
- iii. Formulación y Evaluación
- iv. Operación y mantenimiento
- v. Inversión por reposición
- vi. Fuente de Financiamiento
- vii. Evaluación Social
- viii. Modalidad de ejecución prevista
- ix. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada
- x. Actual Entidad prestadora del servicio
- xi. Entidad que se hará cargo de la prestación del Servicio luego de ejecutado el proyecto
- xii. ¿La Entidad que se hará cargo de la Administración del Servicio tiene capacidad técnica y financiera suficientes para hacerlo?
- xiii. Respecto de la tarifa o cuota que los usuarios pagan por el servicio
- xiv. Gestión de riesgo de desastres en el Proyecto



- xv. Instrumento de Gestión Ambiental es aplicable al proyecto.
- xvi. Matriz de marco lógico
- xvii. Recomendaciones a la unidad Ejecutora de Inversiones
- xviii. Anexos
 - Croquis de ubicación del proyecto
 - Fotos Satelitales
 - Análisis Físico-Químico y Bacteriológico de la Fuente de Agua
 - Croquis/Esquemas de los sistemas existentes.
 - Proyecciones de la Demanda y Oferta de Agua y Alcantarillado
 - Estimación de Costos de O&M por tipo de servicio (A.P, Alc, o Tratamiento de Aguas Residuales)
 - Estimación preliminar de Tarifa de agua potable y alcantarillado
 - Esquema o croquis de la alternativa de solución
 - Si una EPS se va a encargar de la O & M, adjuntar copia de resumen de estados financieros de la EPS del último año (mínimo: Balance General y Ganancias y Pérdidas)
 - Reporte de aforos de las fuentes de agua
 - Descripción preliminar de la topografía y tipo de suelo en el área de estudio
 - Estimación ICE por Componente
 - Estimación del Costo Per cápita por Componente
 - Estructura de los Costos de Inversión (Costos Directo, GG, Utilidades, IGV).
 - Flujo de costos de Agua Potable, Alcantarillado, PTAR, UBS

Una vez concluido los estudios, se deberá tener en consideración la evaluación del terreno asignado para el estudio, de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual en esta etapa el Consultor deberá presentar el informe de sustento técnico de viabilidad según normativa para proyectos de PTAR y los permisos correspondientes.

10.3 EXPEDIENTE TÉCNICO

- b) El CONSULTOR DE OBRA deberá formular el Expediente Técnico del proyecto, en concordancia a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normativa establecida en el marco legal de los presentes términos de referencia; el mismo que debe contener los siguientes documentos:
- Índice Numerado
 - Memoria Descriptiva del Proyecto
 - Estudios de Ingeniería de detalle y Memoria de Cálculo
 - Presupuesto del Proyecto que deberá elaborarse con el Programa S10 Costos y Presupuestos, considerando los sub presupuestos o componentes necesarios, debiendo adjuntar la planilla de metrados, análisis de precios unitarios y relación de insumos, según la estructura de presupuesto recomendada por el Coordinador de Proyectos del FSLG.
 - Fórmula Polinómica del Proyecto.
 - Cronograma de Ejecución Física y Valorizada del Proyecto detallado por partidas, indicando la ruta crítica, utilizando el software Project.
 - Especificaciones Técnicas por cada una de las partidas del presupuesto, que deberá indicar la naturaleza de los trabajos, características de los materiales, procedimientos constructivos, su unidad de medida y su forma de pago.



- Planos definitivos a escala adecuada, georreferenciados en coordenadas UTM, identificando además del punto inicial del Proyecto en coordenadas geográficas. El consultor de obra deberá levantar en campo los puntos de control altimétrico (BMs) plasmándolo en el plano de ubicación, deben ser absolutos, y deben estar monumentados en el campo.
Es de precisar, que se debe contar con el plano general en planta de la intervención, donde se detalle los componentes que la conforman, tanto las proyectadas como las existentes, debiendo precisar su ubicación, cotas y dimensionamiento.

- Estudios básicos – empadronamiento.
- Estudio Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación.

El estudio de mecánica de suelos debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones); asimismo la cantidad de calicatas o puntos de auscultación se debe hacer según establecen las normas técnicas vigentes para este tipo de estudio.

- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
- Ficha Técnica ambiental (FTA), de conformidad a la Resolución Ministerial N° 36-2017-VIVIENDA.
- Elaborar la partida correspondiente al Plan de Manejo Ambiental (PMA) en la que se calculará el costo de implementación y la autorización de vertimiento y reuso de Aguas Residuales Tratadas otorgadas por el ANA.
- Plan de Seguridad y Salud, cuyo contenido se adecuará a la magnitud de la obra, número de trabajadores programados, tipo de obra y coyuntura actual respecto a la emergencia nacional provocada por el coronavirus COVID-19, acorde a la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Plan de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras considerando la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, referente a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Deberá formular la información técnica, teniendo como referencia lo indicado en la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del PNSU o del PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Elaborar la partida correspondiente al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) en la que se calculará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el PSST.
- Elaborar los documentos de gestión tales como: autorización de pases de terreno, uso de fuentes de agua (manantiales), donación y/o compra de las canteras (agregados y afirmado).
- Gestionar la aprobación de la Opinión Técnica Favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
[Handwritten signature]
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
[Handwritten signature]
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

para vertimiento o reuso, según TUPA DIGESA-MINSA.

- c) El CONSULTOR DE OBRA deberá realizar su labor considerando las buenas prácticas de la ingeniería y de acuerdo a las normas de cada sector y/o entidad competente y a los Reglamentos Nacionales e Internacionales de reconocida validez.
- d) Entregar al Coordinador de Proyectos del FSLG los informes de avance parcial de la formulación del Expediente Técnico del Proyecto, elaborado dentro de los plazos y exigencias establecidas en el contrato suscrito, anexando la documentación sustentatoria que corresponda.
- e) El CONSULTOR DE OBRA es el responsable que el Expediente Técnico esté debidamente foliado, firmado y sellado, en señal de conformidad por los especialistas.
- f) Cumplir con la entrega del informe de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, elaborado dentro del plazo fijado en el Contrato respectivo.

11. CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la elaboración del presente Expediente Técnico, hasta un periodo de tres (03) años contados a partir del Informe de conformidad otorgada por la ENTIDAD.

El Consultor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte del Supervisor designado por el FSLG, no exime al Consultor de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal.

13. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El servicio que realizará el CONSULTOR DE OBRA será brindado de acuerdo a las características señaladas en el numeral 9 del presente documento y demás normativas aplicables.
- b) El CONSULTOR DE OBRA deberá visitar la zona de intervención que le permita desarrollar las actividades previstas para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto; debiendo presentar una constancia de la(s) visita(s) a la zona del Proyecto suscrita por el Gerente del Fondo Social La Granja o quien haya sido designado para tal fin.
- c) El CONSULTOR DE OBRA deberá tomar las previsiones del caso, a fin de entregar la formulación del Expediente Técnico, en los términos y plazos convenidos.
- d) El CONSULTOR DE OBRA podrá participar como Supervisor del Proyecto que ha formulado de ser el caso.
- e) El servicio que brindará el CONSULTOR DE OBRA será supervisado por el Fondo Social La Granja o un tercero a cargo de la Coordinación de Proyectos del FSLG, quien dará la conformidad por los servicios prestados.
- f) El CONSULTOR DE OBRA deberá concurrir a las reuniones que organice el Fondo Social QUEROCOTO, con el fin de lograr su actualización en normatividad.

capacitación u otros propósitos y eventos

- g) El CONSULTOR DE OBRA deberá guardar reserva de toda la información de carácter técnico, a que tenga acceso en virtud de los servicios que presta.

14. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El pago del monto previsto en el Contrato de Locación de Servicios, será efectuado por el Fondo Social La Granja conforme a lo siguiente:

a) PAGO DEL SERVICIO DE FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El pago del servicio de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, se realizará con la aprobación del Coordinador de Proyectos del FSLG, según evaluación aprobatoria del Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de corresponder.

El servicio será cancelado por dos valorizaciones de la siguiente forma:

N°	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALORIZACIONES % PAGO
1	Informe N° 1 Informe de Plan de trabajo e Informe de Reconocimiento, Cronograma de Actividades, Directorio del personal presentado en la propuesta técnica.	El contenido se detalla en el alcance del servicio de los TDR.	10%
2	Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico Definitivo.	El contenido se detalla en el alcance del servicio de los TDR.	40%
3	Aprobación Expediente Técnico Definitivo por parte de la Coordinación de Proyectos del FSLG o MDQ	El contenido se detalla en el alcance del servicio de los TDR.	50%

EL CONSULTOR DE OBRA para efectos del pago del servicio prestado, deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago del servicio por Informe.
- Dos ejemplares impresos de la Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico, debidamente firmados por los especialistas y foliados, en un archivador, más un CD conteniendo toda la información editable en los programas utilizados para el desarrollo.
- Recibo electrónico por honorarios profesionales o Factura.
- Conformidad del servicio emitido por el Supervisor de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto o la Coordinación de Proyectos del FSLG.
- Copia del contrato u orden de servicio para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto.
- Copia del CCI de Consultor de Obra.

El Fondo Social La Granja hará efectivo el pago por el servicio prestado del Consultor de Obra, dentro del plazo de 5 días calendarios de presentado la solicitud de pago

del servicio y documentos indicados.

b) PENALIDAD POR RETRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

- El CONSULTOR DE OBRA estará sujeto a la penalidad de hasta el 10% del monto contratado, por retraso en la prestación del servicio de formulación del Expediente Técnico del Proyecto.
- El Supervisor de elaboración de la Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico del Proyecto y la Coordinación de Proyectos del FSLG informará respecto de la penalidad a aplicar al CONSULTOR DE OBRA por retraso en la formulación del Proyecto si los hubiere.

15. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El CONSULTOR DE OBRA formulará el Expediente Técnico, anexando su respectivo informe en medio físico y magnético, considerando lo indicado en los TDR.

El CONSULTOR DE OBRA se pronunciará sobre los resultados de los estudios de laboratorio, así como de otros estudios necesarios, planos definitivos completos, análisis, dimensionamiento y cálculo de las estructuras proyectadas, plantilla de metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado.

También sobre los documentos necesarios para el Proyecto, tales como: autorizaciones, constancias de factibilidad del servicio, CIRA, propiedad de las áreas por intervenir, registros fotográficos y otros necesarios de acuerdo al tipo de Proyecto por intervenir. Programación de obra que señale las actividades críticas, cronogramas, plan de seguridad, especificaciones técnicas de los materiales, del proceso constructivo, lista de chequeo (índice) y otros.

Todos los documentos del Expediente Técnico del Proyecto serán foliados, sellados y firmados por el CONSULTOR DE OBRA.

El CONSULTOR DE OBRA asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.

El CONSULTOR DE OBRA deberá comprometerse a cumplir con el objeto del Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicio, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

El CONSULTOR DE OBRA estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento mérito de penalidades.

El CONSULTOR DE OBRA y el equipo profesional es responsable de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación, la misma que se efectuaran cuando el FSLG lo requiera.



El contenido del Expediente Técnico del Proyecto debe tener la siguiente estructura:

DOCUMENTOS TECNICOS

- Índice numerado
- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo de todos los componentes
- Planilla de metrados
- Costos y presupuestos
 - ✓ Cotización de insumos (mínimo 3).
 - ✓ Distancias medias de transporte
 - ✓ Análisis de costos unitarios.
 - ✓ Presupuesto del Proyecto.
 - ✓ Presupuesto desagregado del Proyecto
 - ✓ Desagregado de gastos generales.
 - ✓ Desagregado de gastos de supervisión
- Programación de obra
- Especificaciones técnicas



ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- Estudio topográfico
 - Estudio de mecánica de suelos
 - Diagnóstico del sistema existente de saneamiento
 - Memoria de cálculo hidráulicas sanitarias
 - Memoria de cálculo estructural
 - Memoria de cálculo tratamiento de agua residual
 - Cotizaciones
 - Estudio de impacto ambiental o certificación ambiental según corresponda
 - CIRA
 - Manual de operación y mantenimiento alcantarillado
 - Manual de operación y mantenimiento planta de tratamiento de agua residual
 - Panel Fotográfico
 - Caracterización de desagüe y cuerpo receptor
 - Documentación gestionada
 - Catastro de usuarios
 - Saneamiento de terrenos
 - Educación Sanitaria y Fortalecimiento Institucional
 - Planos del proyecto por especialidad
- Según Requerimientos del PNSU o PNSR:

1. SISTEMA DE REDES DE AGUAS RESIDUALES Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO
2. PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PTAR
3. SISTEMA DE SANEAMIENTO
4. PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE
5. PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO
6. PLANO DE REDES COLECTORES Y EMISOR O INTERCEPTOR
7. PLANO DE DIAGRAMA DE FLUJO
8. PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCIÓN DE LA RED COLECTORA Y EMISOR O INTERCEPTOR
9. PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
10. PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES
11. OTROS
12. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
13. PLANO DE UBICACIÓN DE PTAR
14. PLANOS DE ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA (ESC 1:50)
15. PLANO DE PLANTA GENERAL – DISTRIBUCION DE PTAR
16. PLANO DE CORTES
17. PLANO DE DETALLES
18. PLANO DE ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS (ESC 1:50)



16. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 197,532.00), Según la estructura de costos siguiente:

DESAGREGADO DE GASTOS DE CONSULTORIA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO								
PROYECTO:	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, CHOTA – CAJAMARCA							
FECHA	May-21				Plazo :	75	DC	
ITEM	DESCRIPCION	PROGRAMADO						
		Veces	CANT	UNIDAD	C/UNIT	PARTIC.	PARCIAL	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL - Técnico Clave (Incluye Leyes Sociales)							
	EXPEDIENTE TECNICO							103,500.00
1.1	Jefe Proyecto (Ing. Civil y/o Ing. Sanitario)	1	2.5	Mes	8,000.00	1	20,000.00	
1.2	Especialista en Diseño de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado (Ing. Civil y/o Ing. Sanitario)	1	2.5	Mes	6,500.00	1	16,250.00	
1.3	Especialista en Estructuras (Ing. Civil)	1	2.5	Mes	6,500.00	1	16,250.00	
1.4	Especialista en Metrados y Presupuestos (Ing. Civil)	1	2.5	Mes	5,000.00	1	12,500.00	
1.5	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (Ing. Civil, Industrial, Ambiental, Agrónomo, Forestal, Químico, Higiene o Seguridad Industrial)	1	1.5	Mes	3,500.00	1	5,250.00	
1.6	Especialista Ambiental (Ing. Ambiental, Forestal, Agrónomo o Ing. Químico)	1	1.5	Mes	3,500.00	1	5,250.00	
1.7	Especialista Social (Antropólogo, Sociólogo, Educación, o Comunicación Social)	1	1.5	Mes	3,500.00	1	5,250.00	
1.8	Economista (Economista, Ing. Económica)	1	2	Mes	5,000.00	1	10,000.00	
1.9	Especialista en Topografía (Ing. Civil, Bachiller en Ing., Civil o Topógrafo)	1	1.5	Mes	2,000.00	1	3,000.00	
1.1	Especialista en Electrificación (Ing. Mecánico o Mecánico eléctrico)	1	1.5	Mes	6,500.00	1	9,750.00	

2	PERSONAL AUXILIAR							5,000.00
2.1	Tecnico Cad	1	2.5	Mes	2,000.00	1	5,000.00	
3	ESTUDIOS BASICOS							25,000.00
3.1	ESTUDIO SUELOS (Extracción Muestras PTAR y línea Emisor - Laboratorio)		10	GLB	750	1	7,500.00	
3.2	GESTION VERTIMIENTO DE AGUAS (*)		1	GLB	5,000.00	1	5,000.00	
3.3	CIRA		1	GLB	4,500.00	1	4,500.00	
3.4	INFORME DE GESTION DE RIESGOS/ GIS		1	GLB	4,500.00	1	4,500.00	
3.5	INFORME ESTUDIO TOPOGRAFICO		1	GLB	3,500.00	1	3,500.00	
4	GASTOS DE UTILES OFICINA							6,000.00
4.1	UTILES DE ESCRITORIO		1	Glb	750	1	750.00	
4.2	INFORMES ENTREGABLES Y EXP TECNICO (INCL COPIAS)		1	Glb	900	1	900.00	
4.3	INFORME FINAL		1	Glb	1,250.00	1	1,250.00	
4.4	REPRODUCCION DE PLANOS Y COPIAS		1	Glb	900	1	900.00	
4.5	EQUIPO DE PROTECCION COVID 19		10	Glb	220	1	2,200.00	
	COSTO DIRECTO							139,500.00
	Gastos Generales	10.00%						13,950.00
	Utilidad	10.00%						13,950.00
	Sub Total							167,400.00
	IGV	18%						30,132.00
	COSTO TOTAL DE ELABORACION							197,532.00

(*)Trámite de autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas – ANA

Gastos Generales	INCID.	UNIDAD	C/UNIT	Cantid.	PARCIAL	TOTAL
EPS PERSONAL	1	Und	182.00	10	1,820.00	
SCTR PERSONAL	1	Und	70.00	10	700.00	
Movilidad (Alquiler Camioneta, combustible, etc)	1	MES	4,000.00	1.5	6,000.00	
Chofer	1	MES	1,500.00	2	3,000.00	
Contador	1	Mes	300.00	3	900.00	
Alquiler de Equipo Topográfico	1	DIA	150.00	4	600.00	
Alquiler Oficina	1	Mes	240.00	3	720.00	
Servicios Básicos Oficina (Luz, agua, etc)	1	Mes	70.00	3	210.00	
TOTAL						13,950.00

17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos económicos del Fondo Social la Granja.

18. SISTEMA DE CONTRATACION

El servicio de CONSULTORIA DE OBRA para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto, es por el sistema de contratación A SUMA ALZADA

19. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto es de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, quedando entendido que la revisión por parte del Área Usuaría y el tiempo que se le conceda al Consultor para levantar las observaciones se computara fuera del plazo contractual de la siguiente manera:

N°	ETAPA	PLAZO MAXIMO		
		PLAZO DE PRESENTACION	ENTIDAD REVISION	CONSULTOR: SUBSANAR OBSERVACIONES
1	Informe N° 1 -Informe de Plan de trabajo e Informe de Reconocimiento. -Cronograma de Actividades. -Directorio del personal presentado en la propuesta técnica.	15 dc	05 dc	02 dc
2	Informe N° 2 -Ficha técnica Estándar o Simplificada y Expediente Técnico Definitivo	60 dc	15 dc	15 dc
3	Expediente Técnico Definitivo con aprobación por parte de la Coordinación de Proyectos del FSLG o la MDQ	05dc	10dc	10dc

(Handwritten signature and stamp)
VAB°
Coordinador de Proyectos



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante:

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las cuales en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo. La presente proforma de contrato es referencial.

Conste por el presente documento, la contratación de CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”, que celebran: **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**, con R.U.C. N° 20491601788, con domicilio legal en Calle comercio N° 365 del distrito de Querocoto, de la provincia de Chota y del departamento de Cajamarca, debidamente representada por [.....], identificado con D.N.I. N° [.....] y por el Sr. [.....], identificado con D.N.I. N° [.....] y con facultades otorgadas según Asamblea General de Asociados de la Asociación Fondo Social La Granja, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

- Y de otra parte [.....], con R.U.C. N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] y Asiento N° [.....], debidamente representada por su Representante Legal, [.....], identificado con D.N.I. N° [.....], a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**.

En los términos y condiciones siguientes:


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 **FONDO SOCIAL LA GRANJA**
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA – CAJAMARCA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra, materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, en un pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de veinte (20) días desde la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que esto se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales, de acuerdo a normatividad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computará desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al momento del perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO], emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del FSLG. La conformidad será otorgada por la Gerencia de proyectos y Coordinador de Proyectos del FSLG.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el FSLG, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (03) AÑO] año(s) contado (s), a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia, no se aplica penalidad cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Contrataciones del FSLG.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato por el Reglamento de Contrataciones del FSLG y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normativa de derecho privado.

Del cumplimiento de la legislación laboral, municipal y social vigentes:

- EL CONSULTOR cumplirá estrictamente con las legislaciones laborales y municipales vigentes en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento; así como, el pago de tributos y obligaciones laborales.
- EL CONSULTOR será responsable y deberá mantener a EL FSLG liberada contra cualquier multa, penalidad, demanda de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral, municipal o social u otras normas vigentes en la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD: Calle comercio N° 365 del distrito de Querocoto, la provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio declarado de las partes debe ser comunicada a la otra, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXOS

24



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Lady del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
R.U.C :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Citación para la aplicación del criterio de desempate
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que la recepción de la misma,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante:

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

Abg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contratación (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 21 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declara bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FSLG, conforme al Reglamento de Contrataciones del FSLG.
- 2.- Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.-Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción; así como, respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.-Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FSLG.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante:

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
.....
Ing. Milton Arturo Castañeda Cабada
ASISTENTE DE COORDINACION DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
.....
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Consultoría para la elaboración del FICHA TECNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA Y
EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra, objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de EL FSLG.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante:

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones [e]

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN EL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo según los términos de referencia, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 07

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SER PROVEEDOR LOCAL

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] solicita la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total debido a que su representada se encuentra domiciliada en el distrito de Querocoto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante:

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- La dirección de su DNI del postor o representante legal debe ser verificable dentro del distrito de Querocoto.
- El postor debe presentar una carta de aval de la autoridad de su comunidad (Presidente de Rondas y/o Alcalde Delegado y/o Agente Municipal y/o Juez de Paz)


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaña
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 08

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la consultoría de obra: **elaboración del FICHA TÉCNICA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”**, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la consultoría de obra.

⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 **FONDO SOCIAL LA GRANJA**

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 **FONDO SOCIAL LA GRANJA**

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- La carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

.....
Abg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de
FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL
EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO –
CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL CONSULTOR:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1										
2										
3										

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.


Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (s)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Leidy del Rosario Tamaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....
Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS A ENTIDADES TRIBUTARIAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 020-2021-FSLG/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA y EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

- Cuando se trate de consorcios, esta solicitud debe ser presentada por cada uno de los consorciados.

37

.....
Abg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL